

SECRETARIA. Cali, septiembre 19 del 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0143

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por Progresemos Ltda., contra Myriam María Gómez Bornachera y Cristian David Angulo Portocarrera, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso.
Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el pago de la suma de \$1.832.589,00 a la parte demandante de los depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario el excedente devuélvase a la parte demandada.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2023-00162-00
DTE: PROGRESEMOS LTDA
DDO: MYRIAM MARIA GOMEZ BORNACHERA Y OTRO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdd264e132570cca06f9a650badd5a651faa4b2d4710470089a93c5cbb14fc3**

Documento generado en 21/09/2023 11:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>